



FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL.

COMITÉ DE COMPETICION.

San Salvador, 14 de Marzo de 2024

No. 116

Señores Comité de Regularización.

Señores Dirección Legal.

Señores Junta Directiva Primera División de Fútbol Profesional.

Señor LEONEL ANTONIO HERNANDEZ CABALLERO.

Señores Junta Directiva Santa Tecla F. C.

Señores Comisión de Árbitros.

Con instrucciones del Comité de Competición de la Federación Salvadoreña de Fútbol, atentamente transcribo a Ustedes, el Acuerdo número 075, emitido en sesión celebrada el miércoles 13 de marzo del 2024, que textualmente dice:-----

"PRIMERO. Se da lectura al informe de esta misma fecha, por medio del cual el Licenciado Hugo Gabriel Herrera, Director del Departamento Jurídico de la FESFUT, nos comunica que el pasado 14 de febrero del corriente año, el equipo JOCORO F.C. presento para su registro, la modificación del contrato de servicios profesionales deportivos de CARLOS ERNESTO ROMERO QUINTANILLA, el cual efectúa funciones de técnico principal de categoría reserva y técnico auxiliar de todas la categoría de JOCORO F.C.

Que según la MODIFICACION DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DEPORTIVOS, el señor CARLOS ERNESTO ROMERO QUINTANILLA a partir de dicha fecha 14 DE FEBRERO DE 2024 asumía funciones de TECNICO PRINCIPAL DEL EQUIPO MAYOR.

La referida Dirección Legal negó el registro de la modificación en comento, debido a lo estipulado en el artículo 12 de las Bases de Competencia de la Primera División de Fútbol Profesional en su inciso tercero, el cual establece, que para poder registrar el contrato de un nuevo entrenador es necesario cumplir con la desinscripción del técnico anterior, ya sea por despido, suspensión o renuncia, lo cual no a hecho a la fecha.

Por tanto, hace de nuestro conocimiento que el equipo JOCORO F.C. DE LA PRIMERA DIVISION DE FUTBOL PROFESIONAL, no ha cumplido con la prerrogativa establecida en el artículo 12 antes citado.

SEGUNDO. Se da lectura a la Modificación de Contrato de Servicios Profesionales Deportivos de fecha trece de febrero del presente año, celebrada entre el señor LEONEL ANTONIO HERNANDEZ CABALLERO, Representante Legal del Jocoro F.C. y el señor CARLOS ERNESTO ROMERO QUINTANILLA, el cual en su Clausula 1 dice: OBJETO. El Club contrata los Servicios Profesionales Deportivos del Técnico como Técnico Auxiliar de todas las categorías del club durante el plazo y con las retribuciones y demás

condiciones que se estipulan en el mismo. Y mediante la presente en la cual, el segundo de los comparecientes ACEPTA dicho CAMBIO DE OBJETO, quedando a partir de esta fecha como TECNICO PRINCIPAL DEL EQUIPO MAYOR, quedando intactas las demás cláusulas que contempla el contrato suscrito entre ambas partes el veintiocho de junio del año dos mil veintitrés. Quedando sin efecto la modificación de contrato realizada el día doce de octubre del año dos mil veintitrés.

TERCERO. Se da lectura a los informes de alineaciones del equipo Jocoro F.C. presentadas en las Jornadas 6, 7, 8, 9 y 10.

Previo a resolver sobre la presente situación, hacemos las siguientes observaciones:

- a) De conformidad a la Modificación de Contrato de Servicios Profesionales Deportivos de fecha trece de febrero del presente año, celebrada entre el señor LEONEL ANTONIO HERNANDEZ CABALLERO, Representante Legal del Jocoro F.C. y el señor CARLOS ERNESTO ROMERO QUINTANILLA, se puede establecer que el señor Romero Quintanilla sustituye al señor ALBERTO AGUSTIN CASTILLO como Técnico Principal del Jocoro F.C.
- b) De conformidad a las alineaciones presentadas por el Jocoro F.C. en las ultimas 5 Jornadas, el señor ALBERTO AGUSTIN CASTILLO actuó por última vez como Técnico Principal en la Jornada 6, efectuada el día 10 de febrero de 2024.
- c) Las Bases de Competencia de la Primera División de Fútbol Profesional de El Salvador, que rigen la Temporada 2023-2024, establecen:

OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL CUERPO TÉCNICO.

Art. 12. Cuando el técnico principal sea despedido, suspendido o renuncie, el técnico auxiliar podrá sustituirlo. El técnico principal será desinscrito. El club deberá nombrar un nuevo técnico principal en el plazo improrrogable de 30 días calendario contados a partir del siguiente al despido, suspensión o renuncia. Si el Club incumpliese dicho plazo, la Primera División no programará sus partidos y esto conllevará la pérdida de los tres puntos en disputa a favor de su adversario con un marcador de dos goles por cero. Lo anterior se verificará con las alineaciones presentadas por el club.

Para poder registrar el contrato de un nuevo entrenador es necesario cumplir con los requisitos ya establecidos en el artículo 11 de esta base de competencia.

- d) Según el informe suscrito por el Licenciado Hugo Gabriel Herrera, Director del Departamento Jurídico de la FESFUT, la Dirección Legal negó el registro de la modificación del contrato de servicios profesionales deportivos de CARLOS ERNESTO ROMERO QUINTANILLA como Técnico Principal del Jocoro F.C. porque no se ha cumplido con el requisito de la desinscripción del Técnico destituido señor ALBERTO AGUSTIN CASTILLO, tal como se establece en Las Bases de Competencia de la Primera División de Fútbol Profesional de El Salvador, que rigen la Temporada 2023-2024.




FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL. COMITÉ DE COMPETICION.

En virtud de todo lo antes relacionado, acordamos:

ACUERDO 075. I) DECLARASE RESPONSABLE a la dirigencia del equipo JOCORO F.C. de la Primera División del Fútbol Profesional por no haber cumplido con lo establecido en el artículo 12 inciso tercero de Las Bases de Competencia de la Primera División de Fútbol Profesional de El Salvador, que rigen la

Temporada 2023-2024; II) Dejar sin efecto la Autorización del juego de la Jornada 11, programado para el día Sábado 16 de Marzo de 2024, entre los equipos Jocoro F.C. vs. Santa Tecla F.C. de la Primera División del Fútbol Profesional, debiéndose suspender dicha actividad; III) Se hace ver al Directorio de la Primera División, que mientras no haya resolución favorable por parte de la Dirección Legal de la FESFUT a favor del JOCORO F.C. y comunicada a este Comité, no se deberá programar a dicho Club hasta solventar su situación legal; IV) Remítase certificación de la presente resolución a la Comisión Disciplinaria a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes señaladas en el artículo 12 inciso tercero de Las Bases de Competencia de la Primera División de Fútbol Profesional de El Salvador, que rigen la Temporada 2023-2024. NOTIFIQUESE.

COMITÉ DE COMPETICION


Gladis Marina Guerra,
Secretaria Administrativa.



